



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga, trece (13) de octubre de dos mil veinte (2020).

Revisado el plenario, se observa que la apoderada de la parte actora en escrito incoado el 14 de septiembre de la presente anualidad, solicita requerir a las entidades financieras BANCOLOMBIA, AV VILLAS, AGRARIO Y BOGOTA, a fin de obtener respuesta acerca de las cautelas decretadas dentro del presente proceso, frente a lo cual, el despacho ordenará en la parte resolutive de la presente decisión, **requerir** en este sentido, a **Bancolombia, Banco Av Villas, y Banco de Bogotá**, ello por cuanto dentro del expediente no se observa respuesta alguna por parte de dichas entidades, a lo ordenado y comunicado mediante oficio circular 1213 del 31 de mayo de 2016, a pesar de haber sido recepcionadas el 6 de diciembre de 2016 respectivamente, conforme se otea de la documental adosada a la solicitud que aquí se decide.

Por otro lado, esta instancia, no accederá al requerimiento deprecado respecto del **Banco Agrario de Colombia**, por cuanto haciendo una revisión del expediente, se observa que dicha entidad, dio respuesta a lo comunicado y ordenado mediante oficio circular 1213 del 31 de mayo de 2016, mediante escrito recibido en la secretaria de este Juzgado el 18 de enero de 2017 y a la cual tuvo acceso la vocera judicial de la activa cuando se le remitió el cuaderno de medidas vía correo electrónico.

Así mismo, y previo a resolver lo solicitado por la apoderada de la parte demandante en escrito presentado el 4 de septiembre hogaño, en el sentido de requerir a aquellas entidades bancaria de las cuales no se tenga respuesta frente a la orden de embargo emitida por esta instancia, se ordenará requerir a la togada a efectos que se sirva allegar al expediente la prueba de entrega del oficio dirigido al **Banco Davivienda**, ello por cuanto revisado el plenario se advierte que no se registra respuesta de dicha entidad, pero tampoco se allega por parte del peticionario la evidencia que indique que la correspondiente comunicación fue debidamente tramitada.

Finalmente, respecto de la solicitud incoada por la apoderada de la parte ejecutante en escrito que antecede, en el sentido de que se actualice la fecha de los oficios dirigidos al pagador de Casur mediante el cual se comunique la orden de embargo emitida mediante auto del 31 de mayo de 2016, esta instancia, en aras de procurar la materialización de las cautelas decretadas, accederá a lo peticionado conforme se anunciará en el resuelve de la presente providencia.

En consecuencia, el Juzgado;

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR requerir a **Bancolombia, Banco Av Villas, y Banco de Bogotá**, a fin de que den respuesta a la orden de embargo comunicada mediante oficio circular 1213 del 31 de mayo de 2016, por lo expuesto en la parte motiva de la presente decisión. **Por secretaria**, expídanse los respectivos oficios y envíense por el interesado, advirtiéndole que se deberá anexar en cada caso copia de la respectiva constancia de recibido.

SEGUNDO: NO ACCEDER a la solicitud de requerimiento incoada por la apoderada de la activa, respecto del **Banco Agrario de Colombia**, por lo argumentado en los considerandos del presente proveído.

TERCERO: REQUERIR a la apoderada de la parte demandante, a efectos que se sirva allegar al expediente la prueba de recepción del oficio 1213 del 31 de mayo de 2016 dirigido al **Banco Davivienda**, por las razones expuestas en la parte motiva del presente auto.

CUARTO: ORDENAR expedir, nuevamente los oficios dirigidos al **Pagador de Casur**, donde se le comunique la medida de embargo decretada en auto del 31 de mayo de 2016. **Por secretaria**, expídanse el correspondiente oficio y tramítense por el interesado.

NOTIFÍQUESE¹,

Firmado Por:

**JULIAN ERNESTO CAMPOS DUARTE
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 024 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

0d5dc33a8d10c84b29ad37ba0c8a607b7869d718cdd804705c764337f179ba69

¹ El presente auto se notifica a las partes por estado electrónico No.095 del 14 de octubre de 2020.

PROCESO: EJECUTIVO
RADICADO: 680014003024-2016-00254-00

Documento generado en 13/10/2020 03:35:41 p.m.